

## ANEXO I

TABLA DE REMUNERACIONES APLICABLE A LOS/AS  
TRABAJADORES/AS DE LA CONFEDERACIÓN DE  
ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA (C.A.V.A) PARA  
EL AÑO 2006

Categorías Profesionales (mensual)	Salario Base
Categoría 1 (Titulados de grado superior -licenciados-, Personal de alta dirección)	994,62 €
Categoría 2 (Titulados de grado medio, Ayudantes Titulados, Coordinadores de proyectos, Jefe administrativo)	939,37 €
Categoría 3 (Oficiales administrativos, coordinador de estudios)	870,29 €
Categoría 4 (Auxiliares Administrativos)	759,71 €
Categoría 5 (Telefonistas, ordenanzas, limpiadoras)	635,50 €

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se conceden ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar reguladas por la Orden de 25 de julio de 2005, de conformidad con el artículo 7 bis del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.*

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005, MODIFICADA POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2006

(Convocatorias de enero y julio de 2006)

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Empleo de 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 150, de 3.8.2005), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006 (BOJA núm. 111, de 12.6.2006), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 7 bis del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas y modificado por Decreto 48/2006.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes: a) Durante el mes de enero de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de julio hasta el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior. b) Durante el mes de julio de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de junio del ejercicio corriente.

La presente Resolución se refiere a las solicitudes presentadas en los meses de enero y julio de 2006.

Tercero. Acogiéndose a lo dispuesto en la citada normativa presentaron, en tiempo y forma, solicitudes de ayudas los solicitantes señalados en el Anexo I, que se adjunta.

Cuarto. Con fecha 27 de noviembre de 2006 se reunió la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en el artículo 8

de la Orden de 25 de julio de 2005, siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva según establece el artículo 1 de la mencionada Orden de 25 de julio de 2005 y en función de los criterios de valoración indicados en el artículo 9 de la misma.

Quinto. Una vez estudiadas por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, se excluyen las que a continuación se relacionan, indicando los motivos:

Solicitante/Núm. de expediente asignado: Mercedes Cauqui Benítez. CA/CFA/01/2006.

Causa de exclusión: Se deniega porque la trabajadora contratada causa baja sin cubrir el período mínimo de contratación de 3 años.

Solicitante/Núm. de expediente asignado: María Teresa González Rueda. CA/CFA/02/2006.

Causa de exclusión: Archivo por no presentar la documentación requerida, habiendo renunciado telefónicamente a la subvención por baja de la persona contratada.

Solicitante/Núm. de expediente asignado: Delia Rondón Ruiz. CA/CFA/03/2006.

Causa de exclusión: No ha presentado el contrato de trabajo, ni el alta en la Seguridad Social de la persona que debe cuidar al familiar.

Solicitante/Núm. de expediente asignado: Ildefonso Delgado Fernández. CA/CFA/07/2006.

Causa de exclusión: No ha presentado el contrato de trabajo, ni el alta en la Seguridad Social de la persona que debe cuidar al familiar.

Sexto. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas se delega en el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, según determina el artículo 10 de la Orden de 25 de julio de 2005.

Séptimo. Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda por parte de las familias recogidas en la Orden de 25 de julio de 2005.

Octavo. Las ayudas de la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán en todo lo que no se opongan a ésta por lo establecido en la Ley 5/1983, de 18 de julio, General de Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes Anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el artículo 7.bis) Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005 y por Decreto 48/2006.

A la vista de la documentación aportada, considerando la propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión, y la normativa mencionada y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Primero. Conceder subvenciones a los solicitantes que se indican en el Anexo II, que se acompaña, por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000 euros), de acuerdo con la

distribución por beneficiario que se indica en el mencionado Anexo.

Segundo. Los beneficiarios de las ayudas han procedido a formalizar un contrato de Servicio del Hogar Familiar (regulado por el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto) para la atención y el cuidado de un familiar, que tiene reconocido un grado de discapacidad de al menos un 75% o padece enfermedad crónica que requiere una atención continuada.

La retribución convenida entre las partes no es inferior a la cuantía de la ayuda y el período mínimo de duración del contrato incentivado deberá ser de tres años. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el citado período mínimo de contratación, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, excepto en el supuesto de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, supuesto en el que procedería reintegro de la cuantía del incentivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de esta Orden.

En ese mismo plazo de un mes deberá ser comunicada a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dicha sustitución acompañada del nuevo contrato. En caso de no proceder a la realización de la citada comunicación dentro del plazo señalado, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad, conforme al procedimiento de reintegro establecido por el artículo 13 de esta Orden.

Tercero. El pago de las cantidades concedidas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.01.11.78.32B.0.

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 31.14.31.01.11.78.32B.0.2007.

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 31.14.31.01.11.78.32B.0.2008.

Y de conformidad con la siguiente secuencia:

El primer pago de 1/3 del presupuesto total se efectuará a la fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación.

El pago del segundo 1/3 del total en el segundo ejercicio de contratación y el 1/3 restante en el tercer ejercicio de contratación, siempre que se haya acreditado en los términos establecidos por el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden el mantenimiento del puesto de trabajo durante el período mínimo de contratación establecido por el artículo 4 de la misma.

Cuarto. Las ayudas concedidas, reguladas por la presente Orden, serán compatibles con cualquiera otra ayuda para el mismo fin no otorgada por la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obten-

ción concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las establecidas en el artículo 12 de la Orden de 25 de julio de 2005 y se procederá al reintegro en los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada norma.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta, en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley o con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Propuesto: Cádiz, a 27 de noviembre de 2006. Fdo.: Manuel García Domínguez. Conforme: En Cádiz, a 11 de diciembre de 2006, el Director Provincial del SAE. Fdo.: Juan Manuel Bouza Mera.

#### ANEXO I DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005 (CONVOCATORIAS DE ENERO Y JULIO DE 2006)

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	NÚM. DE EXPTE. ASIGNADO	SOLICITANTE
27.1.2006	CA/CFA/01/2006	Mercedes Cauqui Benítez
30.1.2006	CA/CFA/02/2006	María Teresa González Rueda
7.7.2006	CA/CFA/03/2006	Delia Rondón Ruiz
10.7.2006	CA/CFA/04/2006	Magdalena Muñoz Escobar
24.7.2006	CA/CFA/05/2006	María Ángeles Graván Gre
25.7.2006	CA/CFA/06/2006	Angel Lebrero Guerrero
28.7.2006	CA/CFA/07/2006	Ildelfonso Delgado Fernández
31.7.2006	CA/CFA/08/2006	José Mira Prieto

#### ANEXO II DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005

NÚM. EXPTE. ASIGNADO	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
CA/CFA/04/2006	Magdalena Muñoz Escobar	32009048-V	6.000 euros
CA/CFA/05/2006	María Ángeles Graván Gre	31305616-V	6.000 euros
CA/CFA/06/2006	Angel Lebrero Guerrero	31416594-C	6.000 euros
CA/CFA/08/2006	José Mira Prieto	25520627-B	6.000 euros

Cádiz, 11 de diciembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios.

Expte.: 30/03-III-e.

Beneficiario: Baobabs, S. Coop. And.

Municipio: Prado del Rey.

Subvención: 19.833 euros.

Cádiz, 11 de diciembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios.

Expte.: 36/05/IS/73/05.

Beneficiario: Construcciones Arrisenil, S.L.L.

Municipio: Setenil de las Bodegas.

Subvención: 24.040 euros.

Cádiz, 11 de diciembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la de 14 de noviembre, por la que se hacía pública la relación de subvenciones correspondientes al ejercicio 2006.*

Por Resolución de 14 de noviembre de 2006 esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2006 resolvió hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación

Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

Por un error de transcripción figuraba como importe total la cantidad de 26.647,78 €, cuando el importe correcto es de 25.472,55 €.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, cuidado de hijos menores de 6 años, siempre que constituyan unidad familiar monoparental, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 25.472,55 euros.

Granada, 11 de diciembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la de 20 de diciembre de 2005 por la que se hacía pública la relación de subvenciones correspondientes al ejercicio 2006, publicadas en BOJA núm. 224, de fecha 20 de noviembre de 2006.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.77500.32D.8.  
3.1.14.31.18.18.77500.32D.5.2007.  
1.1.14.31.18.18.77500.32D.1.2005.

Por un error de transcripción figuraba como fecha de sumario 20 de diciembre de 2005 cuando la fecha de la resolución y la de la firma era del 24 de octubre de 2006.

18/2006/J/006	B18359604	UNISEX GONZALEZ PELUQUEROS S.L.	28.774,20
18/2006/J/007	F18694836	UNISEX GONZ. PELUQ. SDAD. COOP. ANDALUZA	28.774,20
18/2006/J/008	74613272F	MARTINEZ BAUTISTA ANTONIO	36.852,00
18/2006/J/013	B18493742	ESCUELA TECNICA DE CAPACITACION S.L.	39.889,80
18/2006/J/019	B18295956	LA MAISON DE FRANCE S.L.	13.689,00
18/2006/J/021	B18305987	AUTOESCUELAS ALFARA S.L.	34.571,25
18/2006/J/030	24182414F	GARCIA RUIZ CONSUELO	19.539,00
18/2006/J/031	B18084269	ADISAL S.L.	44.990,40
18/2006/J/032	B18537498	GALILEA C. FORMACION Y EMPLEO S.L.	32.404,65
18/2006/J/048	B18498998	AUTOESCUELA M. J. LOS CARMENES S.L.	34.571,25